

**MAT.:** 1) Presenta Programa de Cumplimiento Refundido e incorpora observaciones que indica; 2) Acompaña documentos; 3) Solicita tener presente reserva de la información que indica.

**ANT.:** Res. Ex. N°4/Rol D-161-2021, de 8 de noviembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

**REF.:** Expediente Sancionatorio Rol N°D-161-2021.

**ADJ.:** Anexos en soporte digital (Dropbox).

Puerto Varas, 01 de diciembre de 2021

**Emanuel Ibarra Soto**

Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente

Superintendencia del Medio Ambiente

**Presente**

Att.: Felipe A. Concha Rodríguez, Departamento de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.

**JOSÉ LUIS FUENZALIDA RODRÍGUEZ**, en representación de **AUSTRALIS MAR S.A.** (“Australis”), ambos domiciliados para estos efectos en calle Decher N° 161, comuna de Puerto Varas, Región de Los Lagos, en procedimiento sancionatorio Rol N° D-161-2021, vengo en presentar el siguiente Programa de Cumplimiento (“PdC”) Refundido, incorporando las observaciones formuladas en los considerandos 7 y 8 de la Res. Ex. N°4/Rol D-161-2021 (“Res. Ex. N°4”) de 8 de noviembre de 2021 de la Superintendencia del Medio Ambiente (“SMA” o “Superintendencia”), al PdC presentado por mi representada con fecha 10 de agosto de 2021, en los términos que se exponen a continuación.

Este PdC Refundido se presenta en forma y en la oportunidad legal, de conformidad al plazo conferido mediante el Resuelvo II de la Res. Ex. N°4, y a su ampliación, otorgada mediante Res. Ex. N°5/Rol D-161-2021 de 17 de noviembre de 2021 de esta misma Superintendencia.

Adicionalmente, se hace presente que el PDC Refundido considera una duración de 35 meses que corresponde al plazo para ejecutar la Acción N° 5 que corresponde a la acción de más larga duración del programa. Por otra parte, el costo aproximado, es el mismo que fue estimado en la presentación de 16 de marzo de 2021, en tanto no ha sido objeto de observaciones. El costo corresponde a \$ **4.781.866** (miles de CLP), según el siguiente detalle:

**Tabla 1: Costos del PDC**

N° de acción	Acción	Detalle (miles de CLP)
1	Retiro de las estructuras de cultivo del CES Córdova 3 al término del ciclo productivo 2016-2018.	347.412
2	Fondeo de estructuras de cultivo y estructuras anexas del CES Córdova 3 (pontón de habitabilidad, plataforma de ensilaje y demás artefactos navales que se requieran para su operación), dentro de los límites de la concesión, establecidos en la Resolución Exenta N° 7986, de 12 de diciembre de 2018 de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.	688.354
4	Implementación y operación de un Plan de Alerta Temprana ("PAT") para controlar y evitar la generación de anaerobiosis en el CES Córdova 3	334.500
6	Hacerse cargo de la sobreproducción generada durante el ciclo productivo 2016-2018 del CES Córdova 3.	3.369.600
7	Instalación y operación de un sistema de monitoreo continuo en la columna de agua del CES Córdova 3, con conexión en línea a los sistemas informáticos de la SMA.	42.000
<b>TOTAL</b>		<b>4.781.866</b>

A continuación se detalla en primer lugar, la forma en que se abordan e incorporar las observaciones, y con posterioridad, se expone una versión refundida del plan de acciones y metas, que ejecutará mi representada, conforme a las referidas observaciones.

**I. OBSERVACIONES GENERALES AL PDC**

*"Se deberá incluir la siguiente acción final obligatoria: "Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se solicitará la clave para acceder al sistema, en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe dicho Programa de Cumplimiento, de conformidad con lo establecido en la Res. Ex. N° 116/2018 de la SMA". En "Plazo de ejecución", deberá señalar lo siguiente: "10 días hábiles contados desde la fecha de la notificación de la resolución que apruebe el PdC". En "Costos", deberá señalar que la acción no tendrá costo alguno. En "Impedimentos eventuales", deberá señalar lo siguiente: "Como impedimentos se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no haya sido posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante del error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. En tal caso, la entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la SMA".*

Se acoge la observación y se incorpora la acción solicitada al plan de acciones y metas, y cronogramas.

**II. OBSERVACIONES ESPECÍFICAS PARA CADA ÍTEM**

- **Hecho Nº 1: Emplazamiento de módulos de cultivo del CES Córdova 3 fuera del área de concesión acuícola**

8.1 *“En cuanto a la acción por ejecutar 2, deberá modificarse la misma en el sentido de incluir tanto las balsas jaulas como las estructuras anexas – pontón de habitabilidad, plataforma de ensilaje y demás artefactos navales, en su caso”.*

Se modifica la acción 2, comprometiendo en esta versión de PdC refundido el fondeo dentro de los límites de la concesión asociada al CES Córdova - establecidos en la Resolución Exenta N° 7986, de 12 de diciembre de 2018 de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas -, de estructuras de cultivo y de estructuras anexas (pontón de habitabilidad, plataforma de ensilaje y demás artefactos navales que requiera la operación del CES).

- **Hecho Nº 2: Superar la producción máxima autorizada para el centro de cultivo Córdova 3, durante el ciclo productivo ocurrido entre el 12 de septiembre de 2016 y el 22 de julio de 2018**

8.2 Con respecto a la acción en ejecución 4, el titular deberá aclarar el significado de las figuras geométricas de diferentes colores contenidas en el diagrama de flujo del anexo 2

Conforme a lo requerido, se aclara el significado de cada figura en el mismo diagrama.

8.3 Con respecto a la acción por ejecutar 6, cabe aclarar que esta Superintendencia considera que la única forma de retornar a un estado de cumplimiento normativo, y corregir efectivamente la sobreproducción de salmónidos imputada como hecho infraccional cuya ejecución ya concluyó –que es imposible deshacer y cuyos potenciales efectos tampoco son posibles de deshacer–, debe ser mediante una reducción de la producción del centro, en a lo menos una cantidad de toneladas equivalente a la excedencia constatada en su producción acumulada, a fin de prevenir la generación de futuros efectos y de lograr un efectivo y real retorno al cumplimiento normativo, en un sentido amplio que considere esta actividad como una sucesión concatenada de ciclos productivos, de modo de regularizar su excedente total de producción en el corto plazo. Cabe recordar que una mayor carga biológica se traduce igualmente en una mayor cantidad de fecas y de alimento no consumido que se acumula en el lecho marino, lo que no es removido al término de cada ciclo, y ello genera efectos acumulativos al medio que, con nuevos ciclos productivos en curso produciendo sobre la carga biológica evaluada, pueden conducir a la generación de futuras condiciones anaeróbicas y/u otros efectos negativos en el cuerpo marino. Idealmente, se considera indispensable que exista una reducción de la carga biológica que soporta el medio del centro objeto de la imputación, para sus ciclos productivos posteriores al denunciado, para así subsumir o compensar lo producido en exceso y darle un “alivio” al medio marino bajo el área de concesión. Ahora bien, en caso de que ello no sea posible por encontrarse con impedimentos para sembrar –vgr. condiciones anaeróbicas–, esta Superintendencia acepta que esta verdadera compensación sea ofrecida con respecto a otro centro, en la medida en que se trate de uno con variables ambientales análogas al centro respecto del que se

han formulado cargos. En el presente caso, el titular ha ofrecido hacerse cargo de la sobreproducción imputada al CES Córdova 3, mediante la respectiva no operación del CES Puerto Vega en su próximo ciclo de cultivo; centro por lo demás pertenece a una agrupación de concesiones contigua a aquella en que se encuentra el centro objeto de la formulación de cargos; lo que sería aceptado en circunstancias ordinarias. No obstante, el titular aclaró en su PdC que el CES Puerto Vega es nuevo, por ende nunca ha operado con anterioridad. Luego, esta SMA no puede dar por cumplida la finalidad ambiental anteriormente esbozada, en orden a aliviar el medio marino bajo el área de concesión respectiva, toda vez que dicho medio nunca ha sido objeto de afectaciones a consecuencia de la operación de centro alguno. De esto se sigue que el titular deberá considerar otro centro para la acción ofrecida.

Para abordar esta observación, en el Plan de Cumplimiento Refundido se ajustan las Acciones 5 y 6, en los siguientes términos:

- **Acción 5:** Operación de CES Córdova 3 durante el ciclo productivo siguiente (2022-2024) o su no operación. Esta acción considera alternativamente:
  1. La operación del CES Córdova 3 con una producción máxima de 5.967 toneladas de salmónidos, según máximo de producción autorizado por la RCA N° 31/2012, o
  2. La operación del CES Córdova 3 para producir de algas, contando con un pronunciamiento favorable sobre una consulta de pertinencia relativa a esta alternativa, o
  3. La no operación del Ces Córdova 3.
- **Acción 6:** Hacerse cargo de la sobreproducción generada durante el ciclo productivo 2016-2018 del CES Córdova 3. Según la alternativa que se adopte en la acción 5, se consideran a su vez, las siguientes alternativas para hacerse cargo de la sobreproducción generada en el CES Córdova 3:
  1. El desistimiento de efectuar las actividades de siembra y la consiguiente producción de salmones en el CES Córdova 6, en caso que el CES Córdova 3 opere el próximo ciclo conforme a la Alternativa 1 de la acción anterior. En este caso, en el CES Córdova 6 se podrán cultivar y producir algas.
  2. El desistimiento de efectuar las actividades de siembra y la consiguiente producción de salmones en el CES Córdova 3. En este caso se podrán cultivar o producir algas en el CES Córdova 3, conforme a la alternativa 2 de la acción anterior.

La acción 6 es idónea para hacerse cargo de la sobreproducción cualquiera sea la alternativa que finalmente se ejecute. En relación a la alternativa 1, se hace presente que el CES Córdova 6 (código de centro N°: 207121252) se encuentra autorizado ambientalmente para una producción máxima de 4320 ton de salmones por ciclo, según lo dispuesto en su Res. Ex. N° 89/2009 de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Magallanes, que califica ambientalmente el Proyecto "Centro de Engorda de Salmónidos. Sur de Estero Córdova, Isla Desolación, Comuna de Punta Arenas, XIIa Región de Magallanes y la Antártica Chilena, PERT N°207121252". Dicha capacidad es superior a la del CES Córdova 3.

Adicionalmente, cabe considerar que, el CES Córdova 6 se encuentra emplazado a 3 km del CES Córdova 3, en el mismo barrio y ambos se ubican en la Reserva Nacional Kawésqar. Aunque a la fecha, el CES Córdova 6 no ha operado, el desistimiento de la producción de salmones en este centro permite hacerse cargo de la sobreproducción de CES Córdova 3, dado que a) la producción del primero aportaría una cantidad similar de carbono y alimento al fondo marino, y b) los biotopos y la biocenosis de las áreas en que se emplazan son similares. Lo anterior, corresponde a la conclusión del análisis que se expone en el Informe “Justificación Uso del Centro de Engorda de Salmónidos CES Córdova 6 en Compensación a la Sobreproducción del CES Córdova 3”, elaborado por la consultora ECOTECNOS y presentado en el Anexo 2 de esta presentación.

Por otra parte, respecto a ambas acciones cabe considerar que en caso de que Australis proceda a producir Algas, se presentará a la Autoridad Evaluadora competente una consulta de pertinencia relativa al cambio de producción de salmones por una producción de algas menor a 8 toneladas. No se efectuará el cultivo de algas sin antes contar con pronunciamientos favorable de la Autoridad Evaluadora.

Se hace presente que la producción de algas no genera efectos negativos en la columna de agua y fondo marino. Por el contrario, la experiencia adquirida en este tipo de cultivo, ha demostrado que su producción conlleva una serie de beneficios sustantivos para el medio ambiente. De estos beneficios, da cuenta el Informe Técnico “Beneficios del Cultivo de Macroalgas”, elaborado por la consultora ECOTECNOS acompañado en el Anexo 2 del PdC.

III.  
**PLAN DE ACCIONES Y METAS**  
**PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO AUSTRALIS MAR S.A.**  
**PROCESO SANCIÓN D-161-2021**

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS	
IDENTIFICADOR DEL HECHO	1
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Emplazamiento de módulos de cultivo del CES Córdova 3 fuera del área de concesión acuícola
NORMATIVA PERTINENTE	<p><b>RCA N° 31/2012</b>  Considerando 8,  “[...] Que, en la declaración de impacto ambiental y su Adenda se acompañaron los antecedentes necesarios para otorgar los Permisos Ambientales Sectoriales:  Artículo 74, del D.S. N°95/01 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental  [...] Se otorga el permiso para la producción de 5.967 toneladas de salmónidos  [...] El Titular deberá dar cumplimiento con el cronograma de actividades y programa de producción señalado en el respectivo proyecto técnico, asociado a la solicitud de concesión en comento”</p> <p><b>Resolución N° 7986, de 12 de diciembre de 2018, de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, que modificó concesión de acuicultura otorgada por Resolución N° 1953, de 17 de junio de 2014</b>  Resuelvo 1.C:  “SUPERFICIE Y COORDENADAS GEOGRÁFICAS: El sector tiene una superficie de 9,00 hectáreas y está delimitado por las siguientes coordenadas geográficas [...]  Referidas al Plano XII-CORD-SSP, 1a Edición de 2014, (DÁTUM WGS-1984) [...]  Vértice A Lat. 53°13'46.67" S. Long. 73°30'05.23" W.  Vértice B Lat. 53°13'46.67" S. Long. 73°29'49.06" W.  Vértice C Lat. 53°13'56.38" S. Long. 73°29'49.06" W.  Vértice D Lat. 53°13'56.38" S. Long. 73°30'05.24" W.</p>
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	<p>El Informe “Análisis y Estimación de los Posibles Efectos Ambientales derivados del Desplazamiento de los Módulos de Cultivo y del Aumento de la Producción Máxima Autorizada en el CES Córdova 3, Ciclo Productivo 2016-2018” de ECOTECNOS de agosto de 2021, acompañado en el Anexo 3 de esta presentación, concluye que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>“Los ensayos numéricos realizados permiten reproducir de manera adecuada la hidrodinámica registrada en la campaña de campo del año 2015 entre noviembre y diciembre. Las diferencias en la hidrodinámica para las locaciones de los módulos A y B, no resultaron relevantes pues no sobrepasaron los 5 mm/s (0,005 m/s), mientras que las direcciones de</li> </ul>

escurrimiento no superaron 1° de diferencia (0,319° en el peor de los casos). La similitud hidrodinámica entre todos los sitios, esto es, entre las localizaciones originales aprobadas y las desplazadas, produce que las diferencias en la concentración de una constituyente (cualquiera sea su especie) difiera en concentraciones de nutrientes que como máximo alcanzarían los 0,438 mg/L.

- Por lo anterior, sería esperable que todas las locaciones (originales y desplazadas) desarrollen un comportamiento similar en hidrodinámica y transporte, de tal modo que sus áreas de influencia previamente determinadas para cada módulo se conservarían, sin generarse, por tanto, efectos diferentes de los ya evaluados y aprobados en la RCA N° 31/2012”.

**FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN O REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS**

Dado que no se constatan efectos no se requieren medidas para hacerse cargo de ellos.

**2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS**

**2.1. METAS**

- Emplazamiento del CES Córdova 3 dentro del área de su concesión.

**2.2. PLAN DE ACCIONES**

**2.2.1. ACCIONES EJECUTADAS**  
Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para elaborar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)	
1	<b>Acción</b>	19 de julio - 31 de octubre de 2018	Estructuras de módulos de cultivo (balsa jaula) y boyas emplazadas dentro de la concesión.	<b>Reporte Inicial</b>	347.412	
	Retiro de las estructuras de cultivo del CES Córdova 3 al término del ciclo productivo 2016-2018.			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Factura u orden de compra de trabajos asociados a retiro de estructuras.</li> <li>• Imagen satelital de la concesión del CES Córdova 3 actual.</li> </ul>		
	<b>Forma de Implementación</b>					

Al final del ciclo productivo 2016-2018 se retiraron las estructuras de cultivo y plataformas auxiliares que se encontraban en el CES Córdova.

La ejecución de estas labores implicó costos de \$357.412 MCLP, cuya estimación se presenta en la Planilla "Provisión de Cierre de CES" que se presenta en el Anexo 1, conjuntamente con un KMZ que da cuenta de las coordenadas del CES Córdova 3 y donde se emplazaban los módulos durante el ciclo 2016-2018.

Se acompaña también email que da cuenta de la ejecución de labores de desinfección.

### 2.2.2. ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO PLAZO DE EJECUCIÓN  (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO  (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN  (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS  (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES  (indicar según corresponda la acción alternativa que se ejecutará y su identificador e implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)

N/A	Acción	No aplica	No aplica	Reporte inicial	No aplica	Impedimentos
	No aplica			No aplica		
	Forma de Implementación			Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	No aplica			Reporte final		No aplica
				No aplica		

### 2.2.3. ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (período único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda la acción alternativa que se ejecutará y su identificador e implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
2	Acción	Desde marzo de 2022 durante toda la vigencia del PdC.	Estructuras de cultivo y estructuras anexas emplazadas dentro de límites de la concesión acuícola	Reportes de avance	688,354 <sup>1</sup>	Impedimentos
	Fondeo de estructuras de cultivo y estructuras anexas del CES Córdova 3 (pontón de habitabilidad, plataforma de ensilaje y demás artefactos navales)			- Informe de actividades de fondeo de estructuras de cultivo y estructuras anexas en el CES Córdova 3, que de cuenta de su emplazamiento dentro del área de		En caso que CES Córdova 3 no opere por no contar con INFA oficial aeróbica antes del 31 de marzo de 2023 y conforme a la

<sup>1</sup> En base a costo estimado en formulario de "Inversión de Proyectos Activos Fijos" de 4 de octubre de 2018 en base a cotizaciones que se indican en el mismo.

	<p>que se requieran para su operación), dentro de los límites de la concesión, establecidos en la Resolución Exenta N° 7986, de 12 de diciembre de 2018 de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.</p>			<p>concesión, según coordenadas establecidas en Resolución Exenta N° 7986, de 12 de diciembre de 2018 de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Factura u orden de compra de trabajos asociados a reubicación y refondeo de estructuras.</li> </ul>		<p>alternativa 3 de la Acción 5</p>
	<p><b>Forma de Implementación</b></p>			<p><b>Reporte final</b></p>		<p><b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b></p>
	<p>Antes del inicio del ciclo productivo 2022-2024 del CES Córdova 3 se procederá a fondear las estructuras de cultivo y las estructuras anexas del Ces Córdova 3 (pontón de habitabilidad, plataforma de ensilaje y demás artefactos navales que requieran para su operación), dentro de los límites de la concesión, según las coordenadas geográficas de los vértices establecidos en la Resolución Exenta N° 7986, de 12 de diciembre de 2018 de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.</p> <p>Esta acción se debe ejecutar cualquiera sea las alternativas de operación del CES Córdova 3 que se adopten, según la acción 5 del PdC.</p>			<ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe de actividades de fondeo de estructuras de cultivo en el CES Córdova 3, que de cuenta de su emplazamiento dentro el área de concesión, según coordenadas establecidas en Resolución Exenta N° 7986, de 12 de diciembre de 2018 de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.</li> <li>- Factura u orden de compra de trabajos asociados a reubicación y refondeo de estructuras.</li> </ul>		<p>Se informará a la SMA en el reporte de avance correspondiente dando por terminada esta acción.</p>
<p><b>3</b></p>	<p><b>Acción</b></p>	<p>1 mes desde la</p>	<p>Elaboración, difusión</p>	<p><b>Reportes de avance</b></p>	<p>0</p>	<p><b>Impedimentos</b></p>

<p>Elaboración, difusión e implementación de instructivo de “Inspección de FONDEO de estructuras de cultivo y verificación de emplazamiento” para asegurar el emplazamiento de estructuras dentro del área de concesión.</p>	<p>notificación de la resolución que aprueba el PdC durante toda su vigencia</p>	<p>e implementación de instructivo de “Inspección de FONDEO de estructuras de cultivo y verificación de emplazamiento” en la forma y plazo comprometido</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Instructivo de “Inspección de FONDEO de estructuras de cultivo y verificación de emplazamiento”.</li> <li>- Correos electrónicos remitidos a operarios encargados de labores de fondeo e instalación de estructuras y a responsables de dichas actividades, u otro comprobante para acreditar la difusión del mismo.</li> <li>- Listado de trabajadores de Australis que indique operarios encargados de labores de fondeo e instalación de estructuras y responsables de dichas actividades a quienes se les entregará el instructivo.</li> <li>- Informe que de cuenta de implementación del instructivo al fondear las estructuras de cultivo del CES Córdova 3 durante el periodo informado, en caso que opere el CES.</li> </ul>	<p>(Costos administrativos internos)</p>	<p>En caso que CES Córdova 3 no opere por no contar con INFA oficial aeróbica antes del 31 de marzo de 2023 y conforme a la alternativa 3 de la Acción 5</p>
<p><b>Forma de Implementación</b></p>			<p><b>Reporte final</b></p>		<p><b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b></p>
<p>Se elaborará un instructivo con el objeto de asegurar el emplazamiento de estructuras de cultivos dentro de los límites de las respectivas concesiones de Australis, el que será formalizado dentro de la compañía. Este instructivo considerará la realización de actividades de aseguramiento antes de proceder a efectuar el fondeo de estructuras de cultivo y actividades de</p>			<ul style="list-style-type: none"> <li>- Instructivo de “Inspección de FONDEO de estructuras de cultivo y verificación de emplazamiento”.</li> <li>- Correos electrónicos remitidos a operarios encargados de labores de fondeo e instalación de estructuras y a responsables de dichas actividades, u otro comprobante para acreditar la difusión del mismo.</li> <li>- Listado de trabajadores de Australis que indique operarios</li> </ul>		<p>Se informará a la SMA en el reporte de avance correspondiente dando por terminada esta acción, con la elaboración y difusión del procedimiento.</p>

<p>inspección con posterioridad que permitan comprobar el emplazamiento correcto de las mismas.</p> <p>Se difundirá el instructivo actualizado mediante su entrega a los operarios encargados de ejecutar las labores de fondeo y posicionamiento de estructuras, y las jefaturas responsables de dichas actividades.</p> <p>En definitiva, se compromete la elaboración, formalización y difusión del instructivo comprometido en esta acción dentro de 1 mes contado desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC y su aplicación con posterioridad en caso que vuelva operar el CES Córdova 3.</p>			<p>encargados de labores de fondeo e instalación de estructuras y responsables de dichas actividades.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe que de cuenta de implementación del instructivo al fondear las estructuras de cultivo del CES Córdova 3 durante el periodo informado.</li> </ul>		
--	--	--	---	--	--

#### 2.2.4. ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)
N/A	<p>Acción</p> <p>No aplica</p>	No aplica	No aplica	No aplica	<p>Reportes de avance</p> <p>No aplica</p>	No aplica

Forma de implementación		Reporte final	
No aplica		No aplica	

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS	
IDENTIFICADOR DEL HECHO	2
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Superar la producción máxima autorizada para el centro de cultivo Córdova 3, durante el ciclo productivo ocurrido entre el 12 de septiembre de 2016 y el 22 de julio de 2018.
NORMATIVA PERTINENTE	<p><b>RCA N° 31/2012</b></p> <p>Considerando 8,</p> <p><i>“[...] Que, en la declaración de impacto ambiental y su Adenda se acompañaron los antecedentes necesarios para otorgar los Permisos Ambientales Sectoriales:</i></p> <p><i>Artículo 74, del D.S. N°95/01 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental</i></p> <p><i>[...] Se otorga el permiso para la producción de 5.967 toneladas de salmónidos</i></p> <p><i>[...] El Titular deberá dar cumplimiento al Reglamento Ambiental para la Acuicultura, D.S. (MINECON) N°320 de 2001</i></p> <p><i>[...] El Titular deberá dar cumplimiento con el cronograma de actividades y programa de producción señalado en el respectivo proyecto técnico, asociado a la solicitud de concesión en comento</i></p> <p><i>[...] En caso que el titular decida modificar su proyecto, deberá determinarse si dicha modificación genera cambios de consideración a objeto de evaluar la pertinencia de que dicha modificación deba someterse nuevamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”</i></p>
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	<p>El Informe “Análisis y Estimación de los Posibles Efectos Ambientales derivados del Desplazamiento de los Módulos de Cultivo y del Aumento de la Producción Máxima Autorizada en el CES Córdova 3, Ciclo Productivo 2016-2018” de ECOTECNOS de agosto de 2021, acompañado en el Anexo 3 de esta presentación, concluye que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>“Las condiciones que imperaron en el ciclo 2016-2018 en la columna de agua, especialmente con respecto a las concentraciones de oxígeno disuelto, junto a los datos de las causas de mortalidad de los salmones cultivados en CES Córdova 3 y los escasos eventos de FANs, dieron cuenta que para dicho ciclo, imperaron las condiciones aeróbicas en las aguas, sin verse reflejados los aumentos de alimento no consumido vertido al agua y los aumentos de las fecas, en las condiciones acuáticas imperantes.</i></li> <li>• <i>No obstante, el resultado de la INFA para este periodo productivo dio cuenta de una condición de anaerobiosis, la que se relacionaría hipotéticamente con los aportes de nutrientes y materia orgánica del ciclo 2016-2018, producto de su sobreproducción de biomasa.</i></li> <li>• <i>Probablemente el mayor aporte de nutrientes y materia orgánica a la columna de agua y fundamentalmente a los</i></li> </ul>

*sedimentos, junto a una tendencia al aumento de la temperatura de las aguas marinas, propició la generación de condiciones anaeróbicas que son las que predominan en la actualidad en el CES Córdova 3. No obstante, este proceso puede ser revertido, restaurando la condición aeróbica de los sedimentos”.*

**FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN O REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS** Para hacerse cargo y dar seguimiento al efecto reconocido, consistente la condición de anaerobiosis reversible que actualmente presenta el Centro, se propone:  
La ejecución de un Plan de Alerta Temprana (“PAT”), en el cual se considera entre otras medidas, la utilización de un sistema de remediación mientras que no se cuenta con INFA aeróbica oficial nueva.

## 2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

### 2.1 METAS

- Producir salmones en CES Córdova 3 bajo el límite máximo autorizado en la RCA N° 31/2012 (5.967 ton) durante el siguiente ciclo productivo 2022-2024 o no producir salmones.
- Hacerse cargo de la sobre producción generada en CES Córdova 3 durante el ciclo 2016-2018, mediante la no producción de salmones en el ciclo productivo 2022-2024 en una cantidad equivalente o mayor a la biomasa sobre producida.
- Hacerse cargo de efectos reversibles asociados a la condición actual de anaerobiosis del CES, mediante la ejecución de un Plan de Alerta Temprana en condición de anaerobiosis.
- Evitar, reducir y revertir la generación de eventuales condiciones anaeróbicas futuras en el CES Córdova 3, mediante la ejecución de un Plan de Alerta Temprana en condición aeróbica y monitoreos continuos.

### 2.2 PLAN DE ACCIONES

#### 2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para elaborar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
N/	Acción	N/A	N/A	Reporte Inicial	N/A

A	N/A			N/A		
	<b>Forma de Implementación</b>					
	N/A					
<b>co2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN</b>						
<b>Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.</b>						
N° IDE NTI FIC AD OR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda la acción alternativa que se ejecutará y su identificador e implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
4	<b>Acción</b>	13 de Agosto de 2021 y durante la vigencia del PdC	Plan de Alerta Temprana implementado en la forma y plazo comprometido, para prevenir, controlar y revertir anaerobiosis.	<b>Reporte inicial</b>	334.500 <sup>23</sup>	<b>Impedimentos</b>
	Implementación y operación de un Plan de Alerta Temprana ("PAT") para controlar y evitar la generación de anaerobiosis en el CES Córdova 3.			N/A		N/A
	<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reportes de avance</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	Se compromete la implementación del Plan de "Alerta Temprana para			- Plan de Alerta Temprana - Informes de utilización del Sistema de oxigenación anteriores a la vigencia del PdC, si corresponde. - Informes mensuales que den cuenta de la ejecución del PAT,		N/A

<sup>2</sup> Considera 13.200 MCLP que corresponde al valor estimado en base a cotización de [REDACTED] de ejecutar a lo menos 4 INFAs durante la vigencia del PdC.

<sup>3</sup> Considerando 321.300 MCLP que corresponde al valor estimado en base a cotización de Chucac [REDACTED]. Esta cotización considera el transporte e instalación de sistema de remediación y equipos, y el arriendo mensual de dicho sistema por a lo menos 6 meses.

el CES Córdova 3", acompañado en el Anexo 2 de esta presentación, con objeto de controlar y evitar, la anaerobiosis en el CES Córdova 3.

El plan considera las siguientes medidas:

i. En caso de contar con INFA oficial anaeróbica:

- No operar (sembrar) el CES Córdova 3.

- Implementar y utilizar un sistema de recuperación de fondo para revertir condición anaeróbica.

Ambas acciones se ejecutarán hasta contar con una nueva INFA oficial aeróbica.

- Ejecución de INFAs internas para hacer seguimiento de estas acciones, según se detallan en el PAT presentado en el Anexo 2.

Considerando que el CES actualmente presenta esta condición, Australis cuenta con el servicio asociado a la implementación del Sistema de Remediación de Fondo en formalización de contratación y diseño de instalación, cuya instalación comenzará el mes de septiembre de 2021.

Cabe señalar sobre este sistema, que mediante su Res. Ex. 202112101167 de 10 de agosto de 2021, el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de

anteriores a la vigencia del PdC, si corresponde.

- Informes mensuales que den cuenta de la ejecución del PAT, en el periodo informado.

- Informes de utilización del sistema de oxigenación durante el periodo informado.

- Resultados de INFAs realizadas en el periodo informado.

#### Reporte final

- Compilado de los verificadores informados en los reportes de avance durante la vigencia del PdC.

- Antecedentes que acrediten los costos incurridos

Magallanes (SEA) ha estimado que no constituye un cambio de consideración que requiera ingresar al SEIA. Se acompaña en el Anexo 2 de esta presentación dicha resolución.

Según disponibilidad de proveedores se podría utilizar otros sistemas de recuperación de fondo.

ii. En caso de contar con INFA oficial aeróbica y que el CES se encuentre en operación para producir:

- Efectuar INFAs internas contratadas por Australis Mar S.A., considerando lo establecido en la Res. Ex. 3.612/2009 de SUBPESCA, que fija las metodologías para elaborar la Caracterización Preliminar del Sitio (CPS) y la Información Ambiental (INFA) y las modificaciones establecidas en la en la Res. Ex. 1933/2021 de la misma Subsecretaría.

Las INFAs internas se efectuarán el mes N° 4° para luego ejecutarse cada 4 meses hasta el final de dicho ciclo.

- Efectuar acciones establecidas en el PAT acompañado en el Anexo 2, según los resultados de las

INFAs internas, y ante un nivel de oxígeno en la columna de agua promedio mensual inferior al 70% de la mediana de oxígeno histórica del CES)<sup>4</sup>, tales como la activación del sistema de oxigenación, la disminución de la tasa de alimento<sup>5</sup> y la cosecha temprana entre un 10% y un 50% de la biomasa del CES, hasta llegar a cosechar el 100% en caso de ser necesario.

- INFAs internas de seguimiento de las acciones establecidas en el PAT para evaluar la efectividad de las mismas o la necesidad de implementar acciones adicionales establecidas en el mismo plan.

Se compromete la ejecución de esta acción durante toda la vigencia del PdC. Se acompaña en Anexo 2 de esta presentación cotización de

[REDACTED] y  
cotización de [REDACTED]  
[REDACTED]

<sup>4</sup> Medida en el Sistema de Monitoreo Continuo comprometido en la Acción N°7. Se calculará la mediana histórica, a partir de las mediciones acumuladas del referido sistema. Por tanto, las acciones asociadas al comportamiento del nivel de oxígeno en la columna de agua, comenzarán luego de contar con 1 mes de datos medidos.

<sup>5</sup> Considera una disminución entre un 15% a un 26% de la tasa de alimentación proyectada.

### 2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (período único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda la acción alternativa que se ejecutará y su identificador e implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
5	<p><b>Acción</b></p> <p>Operación de CES Córdova 3 durante el ciclo productivo siguiente (2022-2024) sin sobrepasar el máximo autorizado de producción de salmones establecido en la RCA 31/2012, o no operación del centro.</p>	Desde marzo de 2022 a diciembre de 2024.	<p>Primera alternativa: Total de biomasa producida igual o inferior a la autorizada en la RCA N°31/2012 (5.967 ton) para el periodo productivo 2022-2024.</p> <p>Segunda alternativa, Total de algas producidas inferior a lo señalado en la consulta de pertinencia sobre la que se pronuncie la Autoridad Evaluadora favorablemente y la establecida en la</p>	<p><b>Reportes de avance</b></p> <p>Verificadores de Alternativa 1:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Declaración de intención de siembra.</li> <li>- Reportes emitidos por el titular en el Sistema de Información de Fiscalización de la Acuicultura (SIFA), relativos a Certificados Sanitarios de Movimiento (CSM) del periodo informado.</li> <li>- Declaración jurada de cosecha del ciclo productivo 2022-2024.</li> </ul> <p>Verificadores de Alternativa 2:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Consulta de pertinencia presentada a la Autoridad Evaluadora relativa al cambio de producción.</li> <li>- Pronunciamiento favorable sobre consulta de pertinencia.</li> <li>- Declaración de operación de centros de acuicultura que declaran por CCA CCO.</li> </ul>	0 (Costos administrativos internos)	<p><b>Impedimentos</b></p> <p>No contar de INFA oficial aeróbica antes del 31 de marzo de 2023.</p>

		<p>actualización del proyecto técnico aprobado por la Autoridad Sectorial.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Registros mensuales CCA CCO.</li> </ul> <p>Verificadores de Alternativa 3:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Constancia de no uso de opción de siembra de CES Córdova 3 para el presente ciclo productivo, que se efectuará ante SUBESCA.</li> </ul>		
<p><b>Forma de Implementación</b></p>			<p><b>Reporte final</b></p>		<p><b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b></p>
<p>Se compromete esta acción considerando alternativamente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La operación del CES durante el ciclo productivo siguiente (2022-2024) con una producción máxima de 5.967 toneladas de salmónidos, según máximo de producción autorizado por la RCA N° 31/2012.</li> <li>2. La operación del CES durante el ciclo productivo siguiente (2022-2024), para producir de algas, contando con un pronunciamiento favorable sobre una consulta de pertinencia relativa a esta alternativa.</li> <li>3. La no operación del CES.</li> </ol> <p>Para la primera alternativa, se sembrarán un máximo de 1.195.000 smolts. Lo anterior considera un peso estimado por unidad de 5,5 kg. Durante la vigencia del ciclo productivo actual se informarán los</p>			<ul style="list-style-type: none"> <li>- Compilado de los verificadores informados en los reportes de avance durante la vigencia del PdC.</li> <li>- En caso de operar el CES, informe final que de cuenta de la producción final del CES Córdova 3 en su ciclo productivo 2022-2024 de salmónidos o algas según corresponda en función de la alternativa ejecutada.</li> </ul>		<p>En caso de concurrir el impedimento, se ejecutará la acción alternativa N° 10</p>

valores parciales de movimiento de peces en el CES tanto a la SMA como mediante la Plataforma SIFA de SERNAPESCA (reporte de movimiento periódico de peces en el CES), y las mortalidades que se vayan generando durante el ciclo. Asimismo, al final del ciclo productivo, se informará la cosecha total generada en el CES y las mortalidades, presentando en el reporte de avance correspondiente, la Declaración Jurada de Cosecha efectuada ante la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Adicionalmente, en el informe final, se efectuará y remitirá a la SMA un cálculo de la producción obtenido en base a cifras declaradas en los sistemas públicos, donde se considerarán también las mortalidades; y los ingresos de biomasa proveniente de las pisciculturas.

Para la segunda alternativa, se presentará a la Autoridad Evaluadora competente una consulta de pertinencia relativa al cambio de producción de salmones por producción de algas menor a 8 toneladas. No se efectuará el cultivo de algas sin antes contar con el pronunciamiento favorable de la autoridad ambiental.

<p>Se hace presente que la producción de algas no genera efectos negativos en la columna de agua y fondo marino. Por el contrario, la experiencia adquirida en este tipo de cultivo, ha demostrado que su producción conlleva una serie de beneficios sustantivos para el medio ambiente. De estos beneficios, da cuenta el Informe Técnico “Beneficios del Cultivo de Macroalgas”, acompañado en el Anexo 2 del PdC.</p> <p>Como verificadores de la segunda alternativa se presentarán en el reporte de avance correspondientes, la consulta de pertinencia, el pronunciamiento de la Autoridad Evaluadora, la Declaración de operación de centros de acuicultura que declaran por CCA CCO, Registros mensuales CCA CCO.</p> <p>Adicionalmente, en el informe final, se efectuará y remitirá a la SMA un cálculo de la producción total.</p> <p>En caso de optar por la tercera alternativa (no operación del CES), se presentará la constancia de no uso de opción de siembra de CES Córdova 3 para el presente ciclo productivo, que se efectuará ante SUBESCA.</p> <p>La fecha máxima para la determinación de la alternativa a</p>					
--	--	--	--	--	--

	<p>ejecutar <b>es el 31 de marzo de 2023</b> dado que no se alcanzará a completar el ciclo productivo antes del descanso sanitario correspondiente<sup>6</sup>, en caso de iniciar la operación del CES con posterioridad a la fecha referida.</p> <p>Finalmente, se hace presente que se requieren estas alternativas dado el riesgo de caducidad del CES Córdova 3.</p>					
	<b>Acción</b>			<b>Reportes de avance</b>	<b>Impedimentos</b>	
6	<p>Hacerse cargo de la sobreproducción generada durante el ciclo productivo 2016-2018 del CES Córdova 3.</p>	<p>Desde marzo de 2022 a diciembre de 2024</p>	<p>Alternativa 1: Ces Córdova 6 sin producción de salmones durante el ciclo productivo 2021-2024</p> <p>Alternativa 2: Ces Córdova 3 sin producción de salmones durante el ciclo productivo 2021-2024</p>	<p>Alternativa 1:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Constancia de no uso de opción de siembra de CES Córdova 6 para el presente ciclo productivo, que se efectuará ante SUBESCA.</li> <li>- En caso de producir algas en CES Córdova 6: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Consulta de pertinencia presentada a la Autoridad Evaluadora relativa al cambio de producción.</li> <li>• Pronunciamiento favorable sobre consulta de pertinencia.</li> <li>• Declaración de operación de centros de acuicultura que declaran por CCA CCO, Registros mensuales CCA CCO en caso de producir algas.</li> </ul> </li> </ul> <p>Alternativa 2:</p>	<p>3.369.600<sup>7</sup></p>	<p>1. No contar de INFA oficial aeróbica antes del 31 de marzo de 2023.</p>

<sup>6</sup> Según la programación de descanso obtenida de la página web de SERNAPESCA que se acompaña en Anexo 2

<sup>7</sup> Este valor considera las pérdidas asociadas a la no operación del CES Puerto Vega, en base a un EBIT de USD \$1 por kilogramo, y un valor de USD de \$780 CLP.

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Constancia de no uso de opción de siembra de salmónes de CES Córdova 3 para el presente ciclo productivo, que se efectuará ante SUBESCA.</li> <li>- Consulta de pertinencia presentada a la Autoridad Evaluadora relativa al cambio de producción.</li> <li>- Pronunciamento favorable sobre consulta de pertinencia.</li> <li>- Declaración de operación de centros de acuicultura que declaran por CCA CCO, Registros mensuales CCA CCO en caso de producir algas.</li> </ul>	
<p><b>Forma de Implementación</b></p>		<p><b>Reporte final</b></p>	<p><b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b></p>
<p>Australis se hará cargo de las toneladas sobreproducidas en el ciclo 2016-2018 del CES Córdova 3, que corresponden a 3.661 ton<sup>8</sup>, alternativamente mediante:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El desistimiento de efectuar las actividades de siembra y la consiguiente producción de salmónes en el CES Córdova 6, en caso que el CES Córdova 3 opere el próximo ciclo conforme a la Alternativa 1 de la acción anterior. En este caso,</li> </ol>		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Compilado de los verificadores informados en los reportes de avance durante la vigencia del PdC.</li> <li>- Costos asociados a esta acción.</li> <li>- Informe final que de cuenta de la producción final del CES Córdova 3 o 6 en su ciclo productivo 2022-2024 de salmónidos o algas según corresponda conforme a la alternativa ejecutada.</li> </ul>	<p>En caso de concurrir los impedimentos, se ejecutará la acción alternativa N° 10</p>

<sup>8</sup> Considerando lo indicado en formulación de cargo, esto es, la cosecha informada en la Declaración Jurada de Cosecha del respectivo ciclo (9.578 Ton), la mortalidad registrada en SIFA (239,9 Ton), menos el peso de los smolt sembrados (189.46) ton consignado en la declaración de cosecha correspondiente.

<p>en el CES Córdova 6 se podrían cultivar y producir algas. O bien,</p> <p>2. El desistimiento de efectuar las actividades de siembra y la consiguiente producción de salmones en el CES Córdova 3. En este caso, se podrían cultivar y producir algas en el CES Córdova 3, conforme a la alternativa 2 de la acción anterior.</p> <p>Respecto a la primera alternativa, el CES Córdova 6 (código de centro N°: 207121252) se encuentra autorizado ambientalmente para una producción máxima de 4320 ton de salmones por ciclo, según lo dispuesto en su Res. Ex. N° 89/2009 de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Magallanes, que califica ambientalmente el Proyecto "Centro de Engorda de Salmónidos. Sur de Estero Córdova, Isla Desolación, Comuna de Punta Arenas, XIIa Región de Magallanes y la Antártica Chilena, PERT N°207121252".</p> <p>Esta acción es idónea para hacerse cargo oportunamente durante el ciclo productivo 2022-2024, de la sobreproducción del CES Córdova 3, ya que el CES Córdova 6 tiene una</p>					
---	--	--	--	--	--

capacidad de producción ambientalmente autorizada por sobre la que tiene el CES Córdova 3. Adicionalmente, cabe considerar que, el CES Córdova 6 se encuentra emplazado a 3 km del CES Córdova 3, en el mismo barrio y ambos se ubican en la Reserva Nacional Kawésqar. Aunque a la fecha, el CES Córdova 6 no ha operado, el desistimiento de la producción de salmones en este centro permite hacerse cargo de la sobreproducción de CES Córdova 3, dado que a) la producción del primero aportaría una cantidad similar de carbono y alimento al fondo marino, y b) los biotopos y la biocenosis de las áreas en que se emplazan son similares. Lo anterior, corresponde a la conclusión del análisis que se expone en el Informe “Justificación Uso del Centro de Engorda de Salmónidos CES Córdova 6 en Compensación a la Sobreproducción del CES Córdova 3” presentado en el Anexo 2 de esta presentación.

Se hace presente que la producción de algas no genera efectos negativos en la columna de agua y fondo marino. Por el contrario, la experiencia adquirida en este tipo de cultivo, ha demostrado que su producción conlleva una serie de beneficios sustantivos para el medio

<p>ambiente. De estos beneficios, da cuenta el Informe Técnico “Beneficios del Cultivo de Macroalgas”, acompañado en el Anexo 2 del PdC.</p> <p>La Alternativa para hacerse cargo de la sobreproducción será definida conjuntamente con la alternativa a implementar para dar cumplimiento a la acción anterior (5) del PdC, antes del 31 de marzo de 2023.</p> <p>En el reporte de avance de esta acción correspondiente, se dará cuenta de la constancia de no uso de opción de siembra de salmones del CES Córdova 6 o del CES Córdova 3 según la alternativa a implementar, que se efectuará ante SUBESCA. Adicionalmente, se presentarán verificadores asociados a la producción de algas en caso de cultivarlas.</p> <p>Finalmente, se hace presente que se requieren estas alternativas dado el riesgo de caducidad de los Centros<sup>9</sup>.</p>					
--	--	--	--	--	--

<sup>9</sup> Cordova 6, es una concesión otorgada por Res. N° 3.000, de 9 de diciembre de 2019, del Ministerio de Defensa Nacional, código de centro asociado al N° 120220, cuya entrega material tuvo lugar con fecha 30 de octubre de 2020, según consta en el Ord. N° 12.220/21, de la Capitanía de Puerto Natales. En relación con la determinación del plazo, de conformidad con lo dispuesto en la letra e) del artículo 142 la Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA), referido a la caducidad de concesiones de acuicultura, este se encuentra pendiente de resolución por la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, en el marco de una solicitud de ampliación de plazo para operar por aplicación de fuerza mayor de estado de excepción constitucional por aplicación e la

7	<b>Acción</b>			<b>Reportes de avance</b>		<b>Impedimentos</b>
	Instalación y operación de un sistema de monitoreo continuo en la columna de agua del CES Córdova 3, con conexión en línea a los sistemas informáticos de la SMA.			<ul style="list-style-type: none"> <li>- Informes de avance de instalación de sensores para el periodo informado.</li> <li>- Comprobante de inscripción de equipos en módulo de catastro SMA para uso de API.</li> <li>- Comprobante de conexión y envío de datos.</li> <li>- Comprobantes de aviso de fallas durante el periodo informado a la SMA.</li> </ul>		N/A
	<b>Forma de Implementación</b>	Febrero de 2022 durante toda la vigencia del PdC	Sistema de monitoreo continuo instalado y operando en el CES Córdova 3 en la forma y plazo comprometido.	<b>Reporte final</b>	42.000 <sup>10</sup>	<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	Se compromete la implementación de un sistema de monitoreo continuo conforme a los lineamientos de la Instrucción General para la Implementación de Sistemas de Monitoreo Continuo en CES", cuyo texto vigente fue aprobado por Res. Ex. N° 2019/2020 de la SMA.			<ul style="list-style-type: none"> <li>- Compilado de los verificadores informados en los reportes trimestrales durante la vigencia del PdC.</li> <li>- Antecedentes que acrediten costos incurridos.</li> </ul>		N/A

Res. N° 2789, de 20 de abril de 2021, de dicha subsecretaría. Por su parte, Cordova 3, igualmente a su respecto cuenta con el derecho de solicitar ampliación de plazo para su operación, en el marco del artículo 69 bis de la LGPA.

En consecuencia, y sin perjuicio de que los CES podrían no operar con salmónidos en cumplimiento de la acción 5 del presente PdC ante los impedimentos previstos, es necesario poder contar con la posibilidad de efectuar operación de los mismos con algas en caso de ser necesario con el fin de enervar sus caducidades, según cómo se resuelvan los procedimientos administrativos en curso y próximos sobre la materia. La señalada operación, como se ha indicado, se efectúa en niveles únicamente necesarios para dar cumplimiento a una operación mínima de la concesión, previa consulta de pertinencia favorable para la misma; siendo esta operación con macroalgas compatible con la compensación contenida en el presente programa de cumplimiento, de conformidad con el análisis contenido al Informe técnico acompañado en el Anexo 2 de esta presentación

<sup>10</sup> Valor estimado en base a cotización de [REDACTED] Se considera 35 meses de operación.

	<p>El sistema consistirá en la medición continua y el reporte a la SMA en tiempo real de los siguientes parámetros a 5 y 10 metros de profundidad de la columna de agua</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oxígeno Disuelto en columna de agua</li> <li>• Salinidad</li> <li>• Temperatura.</li> </ul> <p>Se acompaña en Anexo 2 de esta presentación Cotización de [REDACTED].</p>					
8	<p><b>Acción</b></p>	<p>En forma inmediata desde la notificación de la Resolución que apruebe el PdC y en forma permanente durante toda la vigencia del mismo.</p>	<p>Comprobantes electrónicos generados por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>	<p><b>Reportes de avance</b></p>	0	<p><b>Impedimentos</b></p>
	<p>Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.</p>			<p>N/A</p>		<p>Problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.</p>
	<p><b>Forma de Implementación</b></p> <p>Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PdC, se accederá al sistema digital que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC y se cargará el PdC y la información relativa al reporte inicial, los reportes de</p>			<p><b>Reporte final</b></p> <p>N/A</p>		<p><b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b></p> <p>Aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el</p>

	<p>avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas.</p> <p>Una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>				<p>SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación.</p>	
9	<b>Acción</b>	<p>10 días hábiles contados desde la fecha de la notificación de la resolución que apruebe el PdC</p>	<p>Programa de cumplimiento cargado en SPDC dentro de 10 días hábiles desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el PdC.</p>	<b>Reportes de avance</b>	0	<b>Impedimentos</b>
	<p>Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>			N/A		<p>Como impedimentos se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC y que impidan la correcta y oportuna carga de la información.</p>
	<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reporte final</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	<p>Para dar cumplimiento a dicha carga, se solicitará la clave para acceder al sistema, en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe dicho Programa de Cumplimiento, de conformidad con</p>			N/A		<p>Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no haya sido</p>

lo establecido en la Res. Ex. N° 116/2018 de la SMA				posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante del error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. En tal caso, la entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la SMA.
---	--	--	--	--

**2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS**

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA  (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN  (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO  (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN  (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS  (en miles de \$)	
10	<p><b>Acción</b></p> <p>No operar el CES Córdova 3 durante el ciclo productivo 2022-2024 y hacerse cargo de la sobreproducción generada en este CES durante el ciclo productivo 2016-2018, mediante la no</p>	5	Al día hábil 5, contado desde la vigencia del impedimento	No operación del CES Córdova 3 y CES Córdova 6 sin producción de salmones, durante el ciclo productivo 2022-2024.	<p><b>Reportes de avance</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Constancia de no uso de opción de siembra de CES Córdova 6 para el presente ciclo productivo, que</li> </ul>	0	

<p>producción de salmones en el CES Córdova 6.</p>				<p>se efectuará ante SUBESCA.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En caso de producir algas en CES Córdova 6: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Consulta de pertinencia presentada a la Autoridad Evaluadora relativa al cambio de producción.</li> <li>• Pronunciamiento favorable sobre consulta de pertinencia.</li> <li>• Declaración de operación de centros de acuicultura que declaran por CCA CCO, Registros mensuales CCA CCO en caso de producir algas.</li> </ul> </li> </ul>	
<p><b>Forma de implementación</b></p>				<p><b>Reporte final</b></p>	
<p>En caso de no contar con INFA oficial aeróbica antes del marzo de 2023 que habilite poder operar el CES Córdova 3, Australis se desistirá de efectuar las actividades de siembra y de la consiguiente cosecha de salmónidos o de algas en</p>				<ul style="list-style-type: none"> <li>- Compilado de los verificadores informados en los reportes trimestrales durante la vigencia del PdC.</li> </ul>	

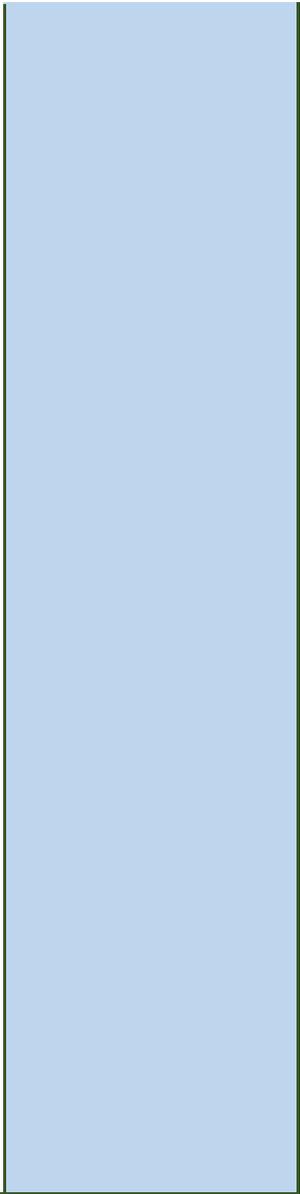
este centro durante el ciclo productivo 2022-2024.

En este caso, Australis se hace cargo de la sobreproducción generada durante el ciclo productivo 2016-2018 mediante la no producción de salmones en el CES Córdova 6, en el cual se podrían sembrar y cultivar algas.

El CES Córdova 6 (código de centro N°: 207121252) se encuentra autorizado ambientalmente para una producción máxima de 4320 ton de salmones por ciclo, según lo dispuesto en su Res. Ex. N° 89/2009 de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Magallanes, que califica ambientalmente el Proyecto "Centro de Engorda de Salmónidos. Sur de Estero Córdova, Isla Desolación, Comuna de Punta Arenas, XIIa Región de Magallanes y la Antártica Chilena, PERT N°207121252".

Esta acción es idónea para hacerse cargo oportunamente durante el ciclo productivo 2022-2024, de la sobreproducción del CES Córdova 3, ya que el CES Córdova 6 tiene una capacidad de producción ambientalmente autorizada por sobre la que tiene el CES Córdova 3.

- Informe final que de cuenta de la producción final del CES Córdova 6 en su ciclo productivo 2022-2024 de algas en caso de cultivarlas.



Adicionalmente, cabe considerar que, el CES Córdova 6 se encuentra emplazado a 3 km del CES Córdova 3, en el mismo barrio y ambos se ubican en la Reserva Nacional Kawésqar. Aunque a la fecha, el CES Córdova 6 no ha operado, el desistimiento de la producción de salmones en este centro permite hacerse cargo de la sobreproducción de CES Córdova 3, dado que a) la producción del primero aportaría una cantidad similar de carbono y alimento al fondo marino, y b) los biotopos y la biocenosis de las áreas en que se emplazan son similares. Lo anterior, corresponde a la conclusión del análisis que se expone en el Informe “Justificación Uso del Centro de Engorda de Salmónidos CES Córdova 6 en Compensación a la Sobreproducción del CES Córdova 3” presentado en el Anexo 2 de esta presentación.

Se hace presente que la producción de algas no genera efectos negativos en la columna de agua y fondo marino. Por el contrario, la experiencia adquirida en este tipo de cultivo, ha demostrado que su producción conlleva una serie de beneficios sustantivos para el medio ambiente. De estos beneficios, da cuenta el Informe Técnico “Beneficios del Cultivo de

	<p>Macroalgas”, acompañado en el Anexo 2 del PdC.</p> <p>En el reporte de avance correspondiente, se acompañará el eventual aviso a SUBPESCA de no siembra del CES Córdova 6 y los reportes asociados al cultivo de algas, en caso de producirlas en dicho centro.</p>					
11	<b>Acción</b>	6	El día hábil siguiente a la ocurrencia del impedimento.	Comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite los problemas técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.	<b>Reportes de avance</b>	N/A
					N/A	
	<b>Forma de implementación</b>				<b>Reporte final</b>	
	<p>Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PdC, se entregará en Oficina de Partes de la SMA la información relativa al PdC, el reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el</p>				N/A	

cumplimiento de las acciones comprometidas.  
La entrega de estos antecedentes se realizará dentro del plazo, salvo que ocurra el impedimento establecido en la Acción 8, caso en el cual, previo aviso a la SMA, se procederá a efectuar la respectiva entrega el día hábil siguiente.

IV.

PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	15	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	1	Retiro de las estructuras de cultivo del CES Córdova 3 al término del ciclo productivo 2016-2018

3.2 REPORTE DE AVANCE

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

TANTOS REPORTE COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información disponible hasta el día 20 del último mes del periodo a reportar.
	Bimensual (quincenal)		
	Mensual		
	Bimestral		
	Trimestral	X	
	Semestral		
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar	
	2	Fondeo de estructuras de cultivo y estructuras anexas del CES Córdova 3 (pontón de habitabilidad, plataforma de ensilaje y demás artefactos navales que se requieran para su operación), dentro de los límites de la concesión, establecidos en la Resolución Exenta N° 7986, de 12 de diciembre de 2018 de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.	
	3	Elaboración, difusión e implementación de instructivo de "Inspección de Fondeo de estructuras de cultivo y verificación de emplazamiento" para asegurar el emplazamiento de estructuras dentro del área de concesión.	

	4	Implementación y operación de un Plan de Alerta Temprana (“PAT”) para controlar y evitar la generación de anaerobiosis en el CES Córdova 3.
	5	Operación de CES Córdova 3 durante el ciclo productivo siguiente (2022-2024) sin sobrepasar el máximo autorizado de producción de salmones establecido en la RCA 31/2012, o no operación del centro.
	6	No operar el CES Puerto Vega en el presente ciclo productivo con objeto de hacerse cargo de la sobreproducción generada durante el ciclo productivo 2016-2018 del CES Córdova 3.
	7	Instalación y operación de un sistema de monitoreo continuo en la columna de agua del CES Córdova 3, con conexión en línea a los sistemas informáticos de la SMA.
	8	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.
	9	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.

### 3.3 REPORTE FINAL

#### REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

<b>PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL</b>	<b>20</b>	<b>Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.</b>
<b>ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)</b> <b>ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)</b>	<b>N° Identificador</b>	<b>Acción a reportar</b>
	1	Retiro de las estructuras de cultivo del CES Córdova 3 al término del ciclo productivo 2016-2018
	2	Fondeo de estructuras de cultivo y estructuras anexas del CES Córdova 3 (pontón de habitabilidad, plataforma de ensilaje y demás artefactos navales que se requieran para su operación), dentro de los límites de la concesión, establecidos en la Resolución Exenta N° 7986, de 12 de diciembre de 2018 de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
	3	Elaboración, difusión e implementación de instructivo de “Inspección de Fondeo de estructuras de cultivo y verificación de emplazamiento” para asegurar el emplazamiento de estructuras dentro del área de concesión.
	4	Implementación y operación de un Plan de Alerta Temprana (“PAT”) para controlar y evitar la generación de anaerobiosis en el CES Córdova 3.
	5	Operación de CES Córdova 3 durante el ciclo productivo siguiente (2022-2024) sin sobrepasar el máximo autorizado de producción de salmones establecido en la RCA 31/2012, o no operación del centro.
	6	No operar el CES Puerto Vega en el presente ciclo productivo con objeto de hacerse cargo de la sobreproducción generada durante el ciclo productivo 2016-2018 del CES Córdova 3.





**POR TANTO**, en consideración a lo expuesto en esta presentación, y en conformidad a lo ordenado mediante la Res. Ex. N°4/Rol D-161-2021, y sin perjuicio de reiterar la disposición de mi representada a aclarar o complementar cualquier aspecto de la presente propuesta.

**SE SOLICITA A UD.**, tener por presentado Programa de Cumplimiento Refundido en tiempo y forma, que incorpora las observaciones formuladas mediante Res. Ex. N°4/D-161-2021, y en definitiva, aprobarlo, decretando la suspensión del presente procedimiento de sanción.

### III.

#### ANTECEDENTES TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Solicito a Ud. tenga por acompañada a esta presentación la información técnica y económica de las acciones incorporadas en el presente programa y sus costos, y que corresponde a la que ha sido mencionada en las secciones anteriores de lo principal de este escrito, y que se sustenta en los documentos adjuntos en soporte digital en el siguiente link:

Los documentos se encuentran listados en anexos conforme al siguiente detalle:

#### ANEXO 1

1. Planilla "Provisión de Cierre de CES".
2. KMZ Córdova 3 con la ubicación de módulos y coordenadas de la concesión.
3. Formulario de "Inversión de Proyectos Activos Fijos" de 4 de octubre de 2018.
4. Email que da cuenta de ejecución de labores de limpieza y desinfección con posteridad al término del ciclo 2016-2018.

#### ANEXO 2

1. Plan de Alerta Temprana para el CES Córdova 3 (versión 2).
2. Res. Ex. 142/2020/248 de 13 de abril de 2020, el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Magallanes.
3. Cotización de SELK Servicios Ambientales N° 438 v3, de 29 de enero de 2021.
4. Cotización de Chucao Technology Consultants SpA N° P0011-PR-094 de 24 de mayo de 2021.
5. Programación actual de descansos sanitarios de SERNAPESCA.
6. Informe "Justificación Uso del Centro de Engorda de Salmónidos CES Córdova 6 en Compensación a la Sobreproducción del CES Córdova 3", elaborado por ECOTECNOS.
7. Informe "Beneficio del Cultivo de Macroalgas, elaborado por la ECOTECNOS.
8. Cotización de Innovex Soluciones Tecnológicas N° 200907-03, de 7 de septiembre de 2020.

#### Anexo 3

1. Informe "Análisis y Estimación de los Posibles Efectos Ambientales derivados del Desplazamiento de los Módulos de Cultivo y del Aumento de la Producción Máxima Autorizada en el CES Córdova 3, Ciclo Productivo 2016-2018" de ECOTECNOS de agosto de 2021.

**VII.**  
**SOLICITA RESERVA DE INFORMACIÓN QUE INDICA**

Mediante la presente petición, vengo en solicitar reserva de información en relación a los documentos adjuntos al presente Programa de Cumplimiento, conforme se expondrá.

Que, en virtud del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"), en relación con el artículo 21 N° 2 de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, se solicita reserva de información de los siguientes anexos referidos, en particular, a los antecedentes contables que dan contenido a los costos estimados en el presente Programa de Cumplimiento de acuerdo al siguiente detalle:

1. Planilla "Provisión de Cierre de CES".
2. Formulario de "Inversión de Proyectos Activos Fijos" de 4 de octubre de 2018
3. Cotización de SELK Servicios Ambientales N° 438 v3, de 29 de enero de 2021
4. Cotización de Chucao Technology Consultants SpA N° P0011-PR-094 de 24 de mayo de 2021.
5. Cotización de Innovex Soluciones Tecnológicas N° 200907-03, de 7 de septiembre de 2020.

Lo anterior, se sustenta en que dicha información tiene un carácter comercial sensible y estratégico para mi representada, y su caso para sus contratistas o proveedores, por estar asociada a negocios vigentes o que bien puede afectar futuras negociaciones con proveedores o futuros contratistas, al tiempo de tratarse de los términos de contratación con terceros, de manera que su divulgación puede comprometer derechos de aquellos.

La referida reserva se encuentra amparada constitucional y legalmente, pues el propio artículo 8 de la Constitución Política de la República permite decretar la reserva o secreto fundando en causales consagradas en ley de quórum calificado.

En este marco, la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, consagra las causales de reserva o secreto en el artículo 21, cuyo numeral 2 incorpora el secreto empresarial como límite al ejercicio del deber de transparencia, y al correlativo derecho de acceso a la información, al consagrar como causal de reserva: "(...) *Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico*" (el destacado es nuestro).

Por su parte, las decisiones del Consejo para la Transparencia contenidas en los roles A204-09, A252-09, A114-09, C501-09, C887-10 y C515-11, entre otras, establecen los criterios para determinar si la información contiene información empresarial cuya divulgación pueda afectar los derechos económicos y comerciales del tercero involucrado, en este caso, en los siguientes términos:

- a) *"La información debe ser objeto de razonables esfuerzos para mantener su secreto;*
- b) *Debe tratarse de información secreta, es decir, que no sea generalmente conocida ni fácilmente accesible para personas introducidas en los círculos en que normalmente se utiliza el tipo de información en cuestión; y*

- c) *La información debe tener un valor comercial por ser secreta, toda vez que poseer la información con ese carácter proporciona a su titular una ventaja competitiva o, a contrario sensu, su publicidad pueda afectar significativamente su desenvolvimiento competitivo”.*

En el presente caso, se trata de registros, presupuestos y honorarios asociados a la presentación de servicios o adquisición de bienes por parte de terceros, en relación al rubro que desempeña mi representada, de manera que se efectúan esfuerzos para evitar su divulgación y mantener el secreto fuera del ámbito de administración de Australis Mar S.A. y del contratista o proveedor, por lo cual, no cabe sino concluir que dichos antecedentes, se encuentran amparados por la causal de reserva o secreto del artículo 22 N°2 de la Ley N°20.285 y, en consecuencia, su publicidad afectaría derechamente las ventajas competitivas de los terceros involucrados, frente a otros competidores que presten servicios equivalentes.

**POR TANTO**, se solicita a Ud. acceder a la reserva de información antes indicada.

Sin otro particular, y atento a cualquier solicitud tendiente a aclarar cualquier de los puntos expuestos en esta presentación, se despide atentamente.

**JOSE LUIS  
FUENZALIDA  
RODRIGUEZ**

Firmado digitalmente  
por JOSE LUIS  
FUENZALIDA RODRIGUEZ  
Fecha: 2021.12.01  
13:11:49 -03'00'

---

**JOSÉ LUIS FUENZALIDA RODRÍGUEZ**  
pp. AUSTRALIS MAR S.A.